ACUERDOS



ACUERDO MUNICIPAL - - - 0 15 DE 2016

(D 6 D I C 2016)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017 por un valor de \$32.965.182.921 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
INGRESOS TOTALES	32,965,197,921
INGRESOS CORRIENTES	32,965,197,921
TRIBUTARIOS	15,065,620,880
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL	3,000,000
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES	1,352,467
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL ZONA URBANA	1,588,247,558
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL ZONA RURAL	3,705,910,969
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES ZONA URBANA	348,842,966
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES ZONA RURAL	813,966,920

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	994,438,880
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	-
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA	4 545 000 000
VIGENCIA ACTUAL	1,645,000,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA	121 071 150
VIGENCIA ANTERIOR	131,871,150
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	297,513,621
DE LA VIGENCIA ACTUAL	257,515,021
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DE LA VIGENCIA ANTERIOR	
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	180,353,000
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	9,437,680
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	2,029,811,271
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	212,180
MUNICIPAL	
SOBRETASA BOMBERIL	444,046,588
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,414,272,400
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	193,083,800
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	53,045,000
SSFONDOS	
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO	233,218,098
MAYOR ESTAMPILLAS PRO CULTURA	212 100 000
ESTAMPILLAS PRO CULTURA ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA	212,180,000 38,192,400
ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIQUIA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS	84,872,000
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO	04,072,000
PÚBLICO	63,654,000
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO	
PÚBLICO SSFONDOS	358,430,732
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS	
PÚBLICAS	212,180,000
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	8,487,200
NO TRIBUTARIOS	17,899,577,042
TASAS Y DERECHOS	105,270,050
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS	
(65%)	68,425,533
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS	26 044 547
(35%)	36,844,517
MULTAS Y SANCIONES	422,232,875
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90%	270 402 650
MUNICIPIO)	279,493,659
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT)	31,054,851

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO)	23,945,330
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA)	29,516,752
MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	19,477,766
SANCIONES URBANÍSTICAS	26,621,517
MULTA POR OCUPACION DE VIAS	11,623,000
COMPARENDO AMBIENTAL	500,000
INTERESES MORATORIOS	CHICANOLINE CONTRACTOR
INTERESES PREDIAL	1.
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	-
INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	
OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO	-
OTROS INTERESES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO	
CONTRIBUCIONES	
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA	
ACTUAL	-
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS	7.
ANTERIORES	12
PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA	
OTRAS CONTRIBUCIONES	
VENTA DE BIENES Y SERVICIO	102,488,497
PLAZA DE MERCADO	24,165,134
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	78,323,363
RENTAS CONTRACTUALES	98,485,095
ARRENDAMIENTOS	98,485,095
TRASFERENCIAS	5,353,720,286
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1,044,198,790
DEL NIVEL NACIONAL	849,052,901
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE	
PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	781,196,487
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,	67,856,414
5 Y 6 ÚLTIMA DOCEAVA	
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	151,050,792
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	151,050,792
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION)	44,095,097
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	20,644,346
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	13,407,990
TRANSFERENCIA POPAL	5,802,281
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	4,240,481
CONTRACT TO SECURE A SECURI A	,,2,10,101

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
TRANSFERENCIA PARA INVERSION	4,309,521,496
DEL NIVEL NACIONAL	3,845,653,487
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,845,653,487
SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRÍCULA	E00 E47 704
OFICIAL	598,547,784
SGP EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN	811,707,116
SITUACIÓN DE FONDOS)	011,707,110
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	134,090,944
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	134,050,544
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,434,757
ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÚLTIMA DOCEAVA	1
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,141,256,153
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	104,403,629
ÚLTIMA DOCEAVA	maci Constant
SGP PRIMERA INFANCIA	F
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	89,345,245
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	8,034,644
ÚLTIMA DOCEAVA	0,034,044
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	67,008,934
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA ÚLTIMA	6,025,983
DOCEAVA	0,023,303
SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE	802,581,375
INVERSIÓN	002/301/373
SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE	71,216,923
INVERSIÓN ÚLTIMA DOCEAVA	
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	463,868,009
TRANFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION	463,868,009
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	185,799,117
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	179,220,000
TRANSFERENCIA POPAL	76,384,800
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	22,464,092
OTROS NO TRIBUTARIOS	200,586,343
AMORTIZACION DE VIVIENDA	-
COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS	131,053,815
LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA	15,874,800
TRANSPORTE DE GANADO	1,108,152
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,054,176
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	7,495,400
FONDO LOCAL DE SALUD	11,616,793,897
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	10,696,257,418
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	
CONTINUIDAD 11/12	4,137,362,785

DESCRIPCION VALOR INICIAL S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-5,576,212,172 COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 356,680,456 2007) FOSYGA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA 204,044,093 TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO -379,343,341 DEPARTAMENTO 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SNS 42,614,571 EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A 353,133,709 LA DEMANDA S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CON SITUACIÓN DE FONDOS) S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN 353,133,709 SITUACIÓN DE FONDOS) EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA 278,152,559 S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA (11/12) 255,240,616 S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA ÚLTIMA DOCEAVA 22,911,943 RECURSOS PROPIOS EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD 289,250,211 **FUNCIONAMIENTO:** 289,250,211 COLJUEGOS 25% 71,629,218 RECURSOS PROPIOS (RIFAS) 16,695,767 RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) 60,277,568 ZONA URBANA RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) 140,647,658 ZONA RURAL EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSION: APORTES DEPARTAMENTO RECURSOS PROPIOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, por un valor de \$32.965.182.921 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
TOTAL GASTOS	32,965,197,921
CONCEJO MUNICIPAL	390,183,695
GASTOS DE PERSONAL	285,361,043
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60,215,727
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	44,469,978
PRIMA DE NAVIDAD	4,260,447
PRIMA DE VACACIONES	2,250,376
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	243,005
AUXILIO DE ALIMENTACION	688,661
AUXILIO DE TRANSPORTE	997,668
DOTACIÓN DE PERSONAL	1,000,000
VACACIONES	2,857,889
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	1,484,634
PRIMA SERVICIOS	1,963,067
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	206,625,197
HONORARIOS CONCEJALES	138,591,453
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS	39,597,558
PRESTACION DE SERVICIOS	28,436,186
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	14,517,822
APORTE SECTOR SALUD PRIVADO	3,779,948
APORTE PENSION SECTOR PUBLICO	5,336,397
APORTE ARP	232,133
APORTES PARA CESANTIAS	4,615,485
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	553,858
APORTES PARAFISCALES	4,002,298
SENA	222,350
ICBF	1,334,099
ESAP	222,350
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1,778,799
INSTITUTOS TECNICOS	444,700
GASTOS GENERALES	104,822,652
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	99,422,652
MATERIALES Y SUMINISTROS	67,921,200
COMPRA DE EQUIPOS	3,200,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	3,200,000

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3,150,000
RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS	4,000,000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,000,000
SOSTENIMIENTOS SGC	4,300,000
CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA	1,522,500
MODERNIZACION CONCEJO	5,978,952
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,150,000
SERVICIOS PÚBLICOS	5,400,000
ENERGÍA	1,200,000
TELECOMUNICACIONES	4,200,000
PERSONERIA	138,856,237
GASTOS DE PERSONAL	133,845,709
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA	
NOMINA	101,631,332
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	77,749,650
PRIMA DE NAVIDAD	7,312,398
PRIMA DE VACACIONES	3,808,557
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	424,861
AUXILIO DE ALIMENTACION	688,661
AUXILIO DE TRANSPORTE	997,668
VACACIONES	4,870,711
DOTACIÓN DE PERSONAL	-
PRIMA DE SERVICIOS	3,326,988
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	2,451,837
INDEMNIZACION POR VACACIONES	
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA	25.010.000
NOMINA	25,216,908
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	9,329,958
APORTE SALUD SECTOR PUBLICA	6,608,720
APORTES ARP	405,853
APORTE CESANTIAS	7,921,765
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	950,612
APORTES PARAFISCALES	6,997,469
SENA	388,748
ICBF	2,332,490
ESAP	388,748
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3,109,986
INSTITUTOS TECNICOS	777,497
GASTOS GENERALES	5,010,528
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4,010,528
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,010,528
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	500,000

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	500,000
SERVICIOS PÚBLICOS	1,000,000
TELECOMUNICACIONES	
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE	1 000 000
VIAJE	1,000,000
ADMINISTRACION CENTRAL	11,465,609,282
GASTOS DE PERSONAL	6,491,642,532
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4,497,806,503
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,341,050,012
SUELDO TRABAJADORES OFICIALES	670,059,528
VACACIONES EMPLEADOS	188,414,850
VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	39,841,377
PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS	257,879,224
PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	54,329,151
PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	137,672,114
PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES	36,219,434
OFICIALES	75 75
PRIMA DE VIDA CARA	64,441,742
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	18,146,649
AGUINALDO OBREROS	16,409,334
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	15,214,810
BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS	39,546,092
DOTACIÓN DE PERSONAL	28,616,122
PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES	119,000,000
HORAS EXTRAS	50,000,000
BONIFIACION GESTION TERRITORIAL	7,414,892
PRIMA DE SERVICIOS	174,210,131
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	108,734,433
AUXILIO DE TRANSPORTE	74,825,100
AUXILIO DE ALIMENTACION	55,781,505
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	349,550,039
HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	349,550,039
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,339,328,157
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	519,856,383
APORTE PENSIOSN SECTOR PRIVADO	
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	377,954,876
APORTES ARP	60,825,987
APORTE CESANTIAS	342,144,578
INTERES A LAS CESANTIAS	38,546,333
APORTES PARAFISCALES	304,957,833

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
SENA	16,942,102
ICBF	101,652,611
ESAP	16,942,102
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	135,536,815
INSTITUTOS TECNICOS	33,884,204
GASTOS GENERALES	3,658,675,890
ADQUISICIÓN DE BIENES	1,014,438,504
MATERIALES Y SUMINISTROS	153,792,365
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2,431,013
SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	90,000,000
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	9,355,905
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	21,105,000
DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS	15,049,125
ARRENDAMIENTOS	25,645,955
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	76,035,227
ENERGÍA	143,325,000
TELECOMUNICACIONES	75,245,625
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	69,457,500
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	26,250,000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CONCEJALES	
(ZONA RURAL)	3,990,000
ARP CONCEJALES	561,436
SALUD CONCEJALES	13,444,353
OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	288,750,000
OTROS GASTOS GENERALES	311,494,061
CUOTA DE AFILIACION	52,093,125
GASTOS LEY 100/93	2,431,013
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES	8,103,375
ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO	72,290,759
SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS	5,788,125
TASA RETRIBUTIVA	5,622,750
IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES	5,788,125
COMISIONES BANCARIAS	2,205,000
SALUD OCUPACIONAL	2,315,250
GASTOS BIENESTAR SOCIAL	13,891,500
LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO	E2 04E 000
TELEFONICO	53,045,000
SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS	1,230,390
CAPACITACIONES	5,512,500
CELEBRACION DIA DEL OBRERO	8,820,000
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	17,850,000
OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA	40,203,727
CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS (IVA	14,303,422

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
ASUMIDO)	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,290,307,325
MESADAS PENSIONALES	721,400,768
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	84,000,000
LICENCIAS MOVILIZACION ICA	7,937,400
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	84,872,000
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% SIMIT	31,054,851
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% POLCA	29,516,752
LICENCIAS DE CONDUCION TRANSITO, PLACAS	36,844,517
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,294,681,036
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS	
PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	42,436,000
ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	42,436,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	A STATE OF THE STA
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y	4 242 200 200
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL	1,315,290,860
TERRITORIAL	
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	282,659,580
A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE	
EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL	282,659,580
CARÁCTER DE UNIVERSIDAD	VI-0-000-X 01 VIII-X VIII-X 01 VIII-
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	38,192,400
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	38,192,400
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES	994,438,880
AUTÓNOMAS REGIONALES	994,436,660
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES	994,438,880
AUTÓNOMAS REGIONALES	994,430,000
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES	
AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR	
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	Redick open King
CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31	-
TOTAL DE LA DEUDA 2017	2,136,144,496
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA	
SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE	588,338,768
INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL	
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015	588,338,768
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD	853,668,205
AMORTIZACION CAPITAL	
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2015-2019	472,222,224
PAVIMENTACION VIAS URBANAS	27,155,820
COMPRA DE MAQUINARIA	120,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE 2015	155,962,262
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015	

Acuerdo Municipal

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
PAGO DE INTERES ICLD	694,137,523
PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE 2015	160,732,077
PAVIMENTACION VIAS URBANAS	11,405,446
COMPRA DE MAQUINARIA	42,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015	280,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS URBANAS 2015-2019	200,000,000
TOTAL INVERSIÓN	18,834,404,212
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,422,790,624
PROGRAMA EDUCACIÓN	127,883,537
FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR	61,583,537
SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR	66,300,000
PROGRAMAS SALUD	11,220,000
OTRAS ACCIONES EN SALUD	11,220,000
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN	388,586,330
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	367,166,330
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	21,420,000
PROGRAMA CULTURA	68,471,747
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	67,471,747
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	61,200,000
VIAS URBANAS	60,160,000
PROGRAMA DE VIVIENDA	45,900,000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	45,900,000
PROGRAMA TRANSPORTE	18,400,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS	18,400,000
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	93,840,000
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	93,840,000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	30,600,000
ATENCION DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	30,600,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -	242 205 500
PROMOCIÓN SOCIAL	313,305,609
ATENCION PRIMERA INFANCIA	125,000,000
POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	10,200,000
POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	51,530,000

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD	95,417,809
POLITICA EQUIDAD DE GENERO	13,657,800
COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR	15,000,000
POBLACION VULNERABLE HABITANTE DE LA	2 500 000
CALLE	2,500,000
DESARROLLO COMUNITARIO	48,960,000
DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS	10 300 000
(ASOCOMUNAL	10,200,000
FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCION	35 600 000
COMUNAL	25,600,000
FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE	0.150.000
PLANEACION (CTP)	8,160,000
OTROS SECTORES DE INVERSION	159,345,600
POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL	13,657,800
PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION	13,657,800
POLITICA PUBLICA DE NUTRICION	17,860,200
POLITICA CONVIVENCIA CIUDADANA	3,151,800
POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL	31,518,000
POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA	4 000 000
INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS	4,080,000
POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL	F 100 000
ARTESANO	5,100,000
POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO	5 030 000
PARTICIPATIVO	6,020,000
POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS	10,200,000
POLITICA PUBLICA DEL SGC	1,020,000
POLITICA PARQUE EDUCATIVO	50,000,000
PLAN DE SEGURIDAD	6,120,000
POLITICA TURISMO	2,000,000
POLITICA GESTION DEL RIESGO	2,000,000
PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS	55,077,800
VICTIMAS	33,077,600
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	20,000,000
ASISTENCIA Y REPARACION	6,120,000
REPARACION INTEGRAL	15,300,000
POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS	13,657,800
OTROS RECURSOS DE DESTINACION	2,537,504,973
ESPECIFICA	2,337,304,973
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES	
TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE	212,180,000
2010)	
DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	212,180,000
FONDO DE CESIONES URBANISTICAS	131,053,815

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	131,053,815
CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS	
(COMPROMISOS DE VIDA Y PAZ SSFondos)	
FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	303,438,989
MOTOCARGUERAS	20,400,000
APOYO A LA GESTION	20,400,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	262,638,989
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	9,045,552
LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO	7,937,400
TRANSPORTE DE GANADO	1,108,152
ESTAMPILLA PROANCIANOS	233,218,098
ATENCION PARA LA TERCERA EDAD	233,218,098
FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD	141,329,790
COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS	141,329,790
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	169,744,000
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	127,308,000
DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES	21,218,000
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	21,218,000
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM	179,220,000
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	143,376,000
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES	35,844,000
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO	The second second second
ISAGEN	185,799,117
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	130,059,382
ESTUFAS EFICIENTES	27,869,868
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	27,869,868
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL	76,384,800
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	76,384,800
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO SAN MIGUEL	22,464,092
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	22,464,092
SOBRETASA BOMBERIL	444,046,588

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	444,046,588
COMITÉ DE ESTRATIFICACION	7,495,400
APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION	7,495,400
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL	422,084,732
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO	358,430,732
DE ALUMBRADO PÚBLICO ssf	
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL	63,654,000
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE	14 974 109 615
PARTICIPACION	14,874,108,615
EDUCACION	1,410,254,900
EDUCACION CALIDAD	598,547,784
FORTALECIMIENTO EDUCACION	92,649,240
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO	380 716 083
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	289,716,982
SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA	86,472,625
SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO	37,059,696
TRANSPORTE ESCOLAR	92,649,240
EDUCACION GRATUIDAD	811,707,116
EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II	811,707,116
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,245,659,782
(SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	and the second of the second
ACUEDUCTO SUBSIDIOS	157,552,740
ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	160,107,903
ASEO SUBSIDIOS	49,125,193
CONSTRUCCION AMPLIACION Y	463,779,622
REHABILITACION DEL SISTEMA DE	
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	
MANEJO INTEGRALDE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS	102,508,836
UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS	120,225,187
MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS	144,270,225
ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO	48,090,075
PRIMERA INFANCIA	
ATENCION PRIMERA INFANCIA	-
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	145,525,701
COMPRA DE ALIMENTOS	145,525,701
DEPORTE Y RECREACIÓN	97,379,889
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL	
DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL	97,379,889
	37,379,089
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y	73,034,917
EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	
OTROS SECTORES DE INVERSION	285,459,530
SECTOR AGROPECUARIO	93,026,900
PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA UGAM	66,276,900
FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO	26,750,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	82,323,930
ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA	82,323,930
SECTORJUSTICIA	110,108,700
PAGO INSPECTOR DE POLICIA	20,271,600
PAGO COMISARIA DE FAMILIA	89,837,100
FONDO LOCAL DE SALUD	11,616,793,897
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	10,696,257,418
S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12)	4,137,362,785
S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA	-
FOSYGA REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	5,576,212,172
COLJUEGOS 75% -REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	356,680,456
TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	379,343,341
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN	204,044,093
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD	42,614,571
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	353,133,709
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF	-
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	353,133,709
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA SALUD PUBLICA	278,152,559
INTERVENCIONES COLECTIVAS	194,706,791
GESTION DE SALUD PUBLICA	83,445,768
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	289,250,211

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
FUNCIONAMIENTO:	289,250,211
OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%)	71,629,218
OTRAS ACCIONES EN SALUD (RIFAS)	16,695,767
RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA URBANA	60,277,568
RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA RURAL	140,647,658
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
INVERSIÓN:	-
ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTO)	
OTRO	

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2017, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de 1. El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2017, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2016.
- 2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
- 3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no

correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.

- 4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de hacienda, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.
- 5. La Administración Municipal a través del señor Alcalde y del Secretario de Hacienda fijara las tasas y tarifas que deben pagar los usuarios durante la vigencia por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta tales como: hilos, usos, estrato, alto riego, nomenclatura, residencias, buena conducta, sana posesión, representación y administración parcelaciones, servicios de bodegaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros, y en general por los tramites que generen costo de servicio a la administración municipal.
- 6. Autorizar al Alcalde Municipal para que adopte la figura jurídica de dación en pago que permita la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del municipio y consecuentemente su extinción hasta por seis (6) meses a partir de la sanción del presente acuerdo.

Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de dación en pago debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Municipio y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria, un predio debidamente avaluado.
- El avalúo del bien ofrecido en dación de pago debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por una persona jurídica o natural idónea facultada legalmente para el ejercicio de esa actividad, el cual debe ser aprobado por el Municipio.
- c. Cuando el avalúo efectuado supere el valor del impuesto insoluto más interés y sanciones, la diferencia podrá ser adquirido por el Municipio, utilizando la figura de pago a proveedores contemplada en el parágrafo dos del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y decreto 2681 de 1.993 siempre y cuando el municipio tenga interés en el bien para el desarrollo de programas contemplados en el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral "territorio de vida y paz".

Cuando no ocurra lo anterior es decir el municipio no tenga interés, en el bien, la diferencia será tomada como una donación por parte del deudor hacia el Municipio.

Cuando el bien que se recibirá en dación de pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, ríos, etc.) y/o zonas de protección y reserva ambiental, (tales como humedales, cuencas etc.) estas deberán de descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

El hecho de que el deudor, manifieste su deseo de efectuar dación de pago, no implica que se suspenda la gestión de cobro coactivo.

- d. Un Acta suscrita por el Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero y el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial donde se acredite la conveniencia para el Municipio de recibir el predio objeto de la dación en pago especificando claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad.
- e. La administración Municipal, semestralmente entregara al Concejo Municipal un informe con la relación de los bienes inmuebles objeto de la dación en pago y la respectiva acreditación de conveniencia para el Municipio.
- 7. Se autoriza al Alcalde Municipal para que en atención a los resultados arrojados por la conservación catastral urbana, revise y modifique por medio de Decreto la tarifa del impuesto predial en el municipio de El Carmen de Viboral, buscando así dar aplicación al principio de equidad y progresividad tributaria, a partir de la sanción del presente acuerdo y por el termino de seis (6) meses.

DE LOS GASTOS

- La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2016.
- 2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.

- El PAC (Plan Anualizado de Caja) es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de los pagos que esta pueda hacer, con el fin de cumplir con los compromisos a cargo de la administración.
- 4. El PAC (Plan Anualizado de Caja) estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con asesoría de la tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.
- El PAC (Plan Anualizado de Caja) corresponde a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrán como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y aprobado por el Alcalde.
- La tesorería coordinara con la oficina de Planeación municipal la elaboración del PAC, de acuerdo a las proyecciones de ejecución de los ingresos propios y los giros de los recursos ordenados por el gobierno Nacional mediante documento CONPES y los ministerios correspondientes.
- 7. En la elaboración y ejecución PAC (Plan Anualizado de Caja) los diferentes órganos que conforman el presupuesto, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.
- 8. Cuando la tesorería municipal consolide el PAC (Plan Anualizado de Caja) con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicara a los órganos y dependencias respectivas.
- Todos los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.
- Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras, cuando contando con el cien por ciento de la disponibilidad presupuestal para la contratación,

- sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso.
- 11. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC. En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.
- 12. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
- 13. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
- 14. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
- 15. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

- Las sentencias, fallos de tutela, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado por acuerdo municipal en atención a la Ley para tal fin.
- Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- 18. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar aplazamiento, traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.
- 19. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
- 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.
- 21. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral "Territorio de Vida y Paz".
- 22. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el

- cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
- Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2017, cualquiera que sea momento de su causación.
- 24. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
- En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- 26. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
- 27. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
- 28. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

- 29. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad. Por medio de este el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero, garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
- 30. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
- 31. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja -P.A.C.-.
- 32. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 33. Las transferencias al Instituto de Cultura, se realizarán de acuerdo al certificado que expide la Contraloría General de la República de los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior, que sirven de base para realizar el giro de los recursos al Instituto en la presente vigencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 147 de 2009.
- Durante la vigencia del 2017 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
- Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
- 36. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor

desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos.

- Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2017.
- 38. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
- 39. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
- 40. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
- 41. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en los bancos autorizados por la Tesorería de Rentas Municipales. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.
- Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y Contribuciones.
- Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas,

- podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Mensualmente la Secretaría de Hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
- 45. reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero del año siguiente, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Serán constituidas por el alcalde y el Secretario de Hacienda.
- 46. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, deben ser canceladas durante la vigencia, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
- 47. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2017. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2017. El acto administrativo de constitución de reservas de la vigencia 2016 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.
- Autorícese al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, 48. con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
- El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2017, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
- 50. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el

Presupuesto General del Municipio.

- 51. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en ninguna solicitud de pago. Notificado administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.
- 52. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
- 53. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
- 54. El 31 de diciembre de 2016, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal certificará al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los

anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.

- 55. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
- 56. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre dos mil dieciséis (2016), según Acta 074, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ

Presidente

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS

Secretaria

la Alcaldía Municipal, hoy primero (1°) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016), para sanción y publicación legal.
Henning +
HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ RAMÓN ADONSO CARDONA GARCÍA Vicepresidente Primero
The state of the s
DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidenta Segunda
Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.
D. In a Mo
LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General
Lude Managle Céman II
Lyda Marcela Gómez H.
Recibido en la Alcaldía Municipal, el Vernes 02 de Diciembre de 2016, a las 02:00 de la tarde.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el
presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 0 6 D I C 2016 . Enviese dos (2) ejemplares a la Gobernación de
Antioquia, División durídica. Publíquese y Ejecútese.
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal
Constancia secretarial, el 6 DIC 2016 , se pública este
Acuerdo.
DAVID ALEJANDRO LONBONO RAMIREZ Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos